

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00001



CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA PINTURAS PRODUTEKN CIA. LTDA.

OTORGAN:

SANTIAGO ANIBAL VASCONEZ SANCHEZ y Otros.

CUANTIA: \$. 2.000,00

COPIAS. DADAS:

v.o.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
hoy día Martes primero de Diciembre del dos mil nueve, ante  
mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón  
Quito, comparecen los señores <sup>1</sup> SANTIAGO ANIBAL VASCONEZ  
SANCHEZ, casado; <sup>2</sup> PEDRO FERNANDO VARGAS MENDEZ, casado; y,  
WILSON FERNANDO BUNGACHO TAIPE, casado.- Los comparecientes  
son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para

contratar y poder obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan cuyas copias adjunto de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada PINTURAS PRODUTEKN CIA. LTDA., contenida en las cláusulas que a continuación se indican.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: SANTIAGO ANIBAL VASCONEZ SANCHEZ, casado; <sup>1</sup> PEDRO FERNANDO VARGAS MENDEZ, casado; <sup>2</sup> y, <sup>3</sup> WILSON FERNANDO BUNGACHO TAIPE, casado: Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, plenamente capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas.- SEGUNDA.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Con la denominación de PINTURAS PRODUTEKN CIA. LTDA., se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, pero con la capacidad de establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país y/o en el exterior.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: a) Fabricación de pinturas, barnices, esmaltes, lacas, sintéticos,

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00002



poliuretanos y productos para madera.- b) Producción de recubrimientos automotrices.- c) Servicios y aplicación de pinturas.- d) Importación, exportación, comercialización y distribución de productos terminados y no terminados, de materia prima, maquinarias y otros elementos y/o productos afines al objeto social.- e) Capacitación y asesoría en el área de la pintura.- f) Podrá crear sus propias marcas y negociar franquicias.- g) Así mismo podrá abrir sucursales, locales comerciales o centros de distribución a nivel nacional e internacional h) Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos u operaciones, sean estos civiles o mercantiles permitidos por la ley, con toda clase de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo el de asociación y representación.- CUARTA.-

PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.- QUINTA.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES, dividido en dos mil participaciones de un dólar cada una, distribuidas de la siguiente forma: El señor SANTIAGO ANIBAL VASCONEZ SANCHEZ, es titular de mil novecientos noventa y ocho participaciones de un valor de

un dólar cada una, el señor PEDRO FERNANDO VARGAS MENDEZ, es titular de una participación de un valor de un dólar cada una; y, el señor WILSON FERNANDO BUNGACHO TAIPE, es titular de una participación de un valor de un dólar cada una.- Los tres socios pagan sus participaciones en numerario.- Se acompaña el comprobante bancario que certifica el depósito el mismo que se encuentra en una cuenta especial de "Integración de Capital", en un Banco de esta ciudad de Quito, encontrándose por lo tanto el Capital Suscrito pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle que a continuación se indica.- CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
SANTIAGO VÁSCONEZ S.	1998	1998	1998	98 %
PEDRO VARGAS M.	1	1	1	1 %
WILSON BUNGACHO T.	1	1	1	1 %
TOTAL	2.000	2.000	2.000	100 %

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.-

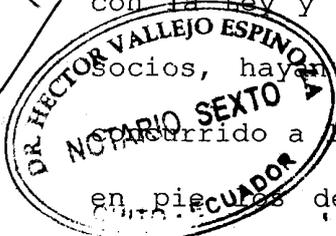
SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*

00003

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales.- OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponden a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.- DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las



resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.-

DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS

GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y

Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de

la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico, que principia el primero de enero y

termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las

otras, en cualquier época del año, en que fueren

convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas

Generales extraordinarias solo podrán tratarse asuntos

puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.-

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a

la Junta General, serán hechas por el Gerente General

mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los

socios con ocho días de anticipación por lo menos al día

fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse

en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda

reunirse en primera convocatoria, será el que represente

más de la mitad del capital social. De no reunirse en

primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se

reunirá con el número de socios presentes, debiendo

expresarse así en la referida convocatoria. Las

resoluciones de la Junta General se adoptarán con la

mayoría de votos del capital social concurrente

entendiéndose que para efectos de votación, por cada

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00004



participación de un dólar cada una, el socio tendrá derecho a un voto.- DECIMA TERCERA.- REUNIÓN ESPECIAL DE LA JUNTA

GENERAL: Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- DECIMA CUARTA.- QUÓRUM: No obstante, lo

dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes

del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.-

DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder

General legalmente conferido.- DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b)

Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades

*diminuir*

anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiese lugar a ello; l) Autorizar al Gerente General para resolver cualquier asunto cuya cuantía exceda de cincuenta mil dólares de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda literal k) de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General, siempre que conste en la convocatoria; m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuviesen atribuidas a otras autoridades de la Compañía.- DECIMA SEPTIMA.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*

propia Junta.- NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA

00005

ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a)

El Presidente; b) El Gerente General.- DECIMA NOVENA.-

DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente,

esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o

no de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus

funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de

falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con

todas sus atribuciones y deberes.- VIGESIMA.- ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Presidir y dirigir las

sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente

con el Gerente los certificados de aportación; c) Cumplir y

hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios;

d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones

de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones

que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta

General.- VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL: Para el

desempeño del cargo de Gerente General, esta designación

podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la

compañía y durará en el ejercicio del mismo dos años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente, será el

Representante legal de la Compañía; en caso de falta o

impedimento temporal o definitivo, le subrogará el

Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.- VIGESIMA

SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A mas



*(Handwritten signature and circular notary stamp of Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, Ecuador)*

de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el artículo veinte de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h)

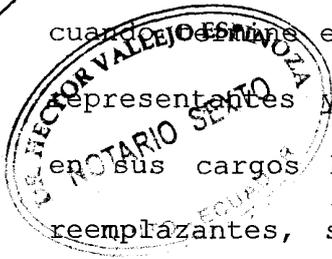
*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00006



Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagars o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de diez mil dólares, de exceder de este monto manejará la transacción conjuntamente con el Presidente, previamente autorizados por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.- VIGESIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando ~~dejan~~ <sup>cesan</sup> el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- VIGESIMA



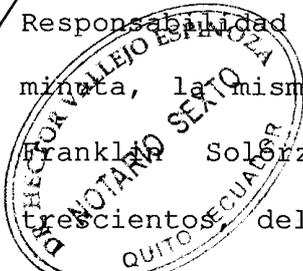
CUARTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente General de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.- VIGESIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina, de acuerdo a lo previsto en el articulo ciento veintidós de la Ley de Compañías, y estarán autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiese hechos sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.- VIGESIMA SEXTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios, designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El período de duración del Comisario será de un año.- VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Se disolverá la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados por la Ley, cuando se hubiese convenido en el Contrato Social, o cuando lo acordaren los

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00007



socios por unanimidad del capital social. La Junta General nombrará un Liquidador principal y un suplente.- VIGESIMA OCTAVA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.- VIGESIMA NOVENA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez y en este mismo acto se designa como Gerente General de la Compañía al señor Santiago Anibal Vásconez Sánchez, y como Presidente al señor Pedro Fernando Vargas Méndez, los mismos que aceptan las designaciones, debiendo durar en este cargo el plazo antes establecido al efecto, a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.- DISPOSICIÓN ESPECIAL: Queda facultado el Doctor Franklin Solórzano Peñafiel, para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de las Escrituras hasta su inscripción en el Registro Mercantil, como para que realice todos los actos que sean necesarios para el efecto.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura, y de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que ella contiene.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Franklin Solórzano, con matricula número cuatro mil trescientos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Léida la presente escritura a los comparecientes íntegramente por



mí el Notario, estos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.



F ) Sr. SANTIAGO ANIBAL VASCONEZ SANCHEZ

C.C.No. 170939941-2



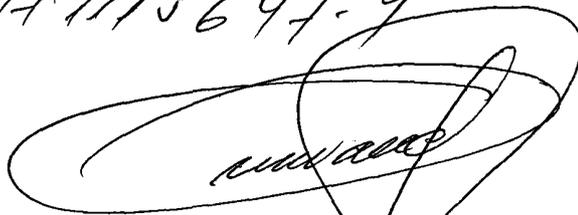
F ) Sr. PEDRO FERNANDO VARGAS MENDEZ

C.C.No. 171132884-7



F ) Sr. WILSON FERNANDO BUNGACHO TAIPE

C.C.No. 17115647-9





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274195  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SOLORZANO PEÑAFIEL FRANKLIN MARCELO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2009 9:44:23 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PINTURAS PRODUTEKN CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171115647-9

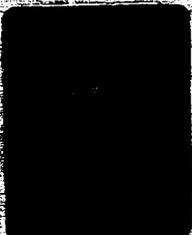
BUNGACHO TAIBE WILSON FERNANDO  
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

14 OCTUBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 005- 0070 00305 M

COTOPAXI/ LATACUNGA  
MULALO 1972

*Bungacho Taibe*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2242

CASADO BETY OLIBIA MICHILENA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CEGAR GERARDO BUNGACHO

BLANCA ESPERANZA TAIBE

QUITO 11/07/2008

11/07/2020

REN 2846942

Pch



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171132884 -7

VARGAS MENDEZ PEDRO FERNANDO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

10 SEPTIEMBRE 1974

002-C 0393 01586 M

PICHINCHA/ QUITO  
SANTA PRISCA 1974



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E9333V3222

CASADO KARINA JASHIN BERMUDEZ C

SUPERIOR ESTUDIANTE

PEDRO LEONIDAS VARGAS

MARIA ISCLINA MENDEZ

QUITO 24/09/2002

24/09/2014

REN 0259119

Pch



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170939941-2

VASCONEZ SANCHEZ SANTIAGO ANIBAL  
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

20 DICIEMBRE 1971

005- 0067 03326 M

PICHINCHA/ QUITO  
BONZALEZ SUAREZ 1972



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2422

CASADO MIRIAN ELISA MEJIA URBINA

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

MIGUEL ANGEL VASCONEZ

MARIA GUILLERMINA SANCHEZ

QUITO 14/09/2009

14/09/2021

REN 1691551



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

031-0340  
NÚMERO CEBULA 1711328847

VARGAS MENDEZ PEDRO FERNANDO

QUITO CANTON  
ZONA

PICHINCHA PROVINCIA  
EL SALVADOR PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

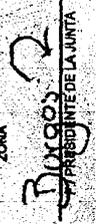
028-0046  
NÚMERO CEBULA 1711156479

BUNGACHO TAIBE WILSON FERNANDO

COTOPAXI PROVINCIA  
ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTON  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

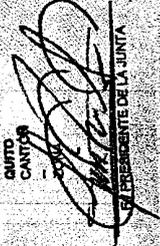
124-0069  
NÚMERO CEBULA 1709399412

VASCONEZ SANCHEZ SANTIAGO ANIBAL

PICHINCHA PROVINCIA  
EL SALVADOR PARROQUIA

QUITO CANTON  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



00009



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2009-11-30  
 Mediante comprobante No. 867050004, el (la) Sr. (a) (ita): SANTIAGO VASCONEZ SANCHEZ  
 Con Cédula de Identidad: 1709399412 consignó en este Banco la cantidad de: 2000.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: PINTURAS PRODUTEKN CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	
1	VASCONEZ SANCHEZ SANTIAGO ANIBAL	1709399412	1998.00	USD
2	VARGAS MENDEZ PEDRO FERNANDO	1711328847	1.00	USD
2	BUNGACHO TAPE WILSON FERNANDO	1711156479	1.00	USD
<b>TOTAL</b>			<b>2.000.00</b>	<b>USD</b>

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

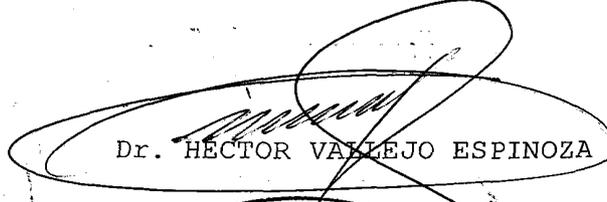
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Soraya Navarrete  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia de Diciembre  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta - **TERCERA** - copia certificada, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de sus celebración.

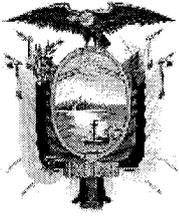
  
 Dr. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  


RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.09.005166, de fecha diez de diciembre del dos mil nueve, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la COMPANÍA PINTURAS PRODUTEKN CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha primero de diciembre del dos mil nueve, de la aprobación de la constitución de la Compañía PINTURAS PRODUTEKN CIA. LTDA, aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a quince de diciembre del dos mil nueve.

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO  
DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA  
NOTARIO SEXTO  
QUITO - ECUADOR



*Ts...*



00010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 10 de diciembre de 2.009, bajo el número **4203** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PINTURAS PRODUTEKN CÍA. LTDA.**", otorgada el uno de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2439**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044009**.- Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



00011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0032248

Quito, 29 DIC 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PINTURAS PRODUTEKN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL